
INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA FIANZA EXIGIDA CONFORME AL REAL DECRETO 208/2022, DE 22 DE MARZO, SOBRE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

De acuerdo con las indicaciones recibidas por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en fecha 17/10/2022, se informa de las características de las diferentes modalidades de garantías financieras que se pueden constituir en concepto de fianza, aprobadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

Constitución de las garantías en efectivo:

Ingreso del importe en el Gobierno de Cantabria a través del modelo 046. Para ello, el interesado acude a la página <https://ovhacienda.cantabria.es/>. Es la Oficina Virtual que el Gobierno de Cantabria tiene a disposición de los ciudadanos para realizar ingresos.

Se puede realizar de manera **on-line**, abonando con tarjeta de crédito, o bien se imprime el modelo y se abona en cualquier entidad colaboradora bancaria de forma **presencial**.

La documentación acreditativa que se ha de remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación es el modelo 046 sellado o mecanizado por la entidad bancaria colaboradora, si el pago se realizó presencialmente, o bien el modelo 046 que se descarga con código de barras cuando se ha pagado on-line.

Constitución de las garantías mediante aval:

Las garantías mediante aval deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y pagadero a primer requerimiento del Gobierno de Cantabria.
- b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la autoridad a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y ordenar la cancelación del aval.
- c) Indicar en el texto que se presenta ante el Gobierno de Cantabria (S3933002B).
- d) Firmado electrónicamente por la entidad avalista.
- e) Presentación a través del registro electrónico del Gobierno de Cantabria (REC):
<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>

En el siguiente enlace del Gobierno están las instrucciones para su presentación:

<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-tesoreria-presupuestos-y-politica-financiera>

La documentación acreditativa que se ha de remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación es un resguardo acreditativo de constitución de depósito, que se cuelga por parte del Servicio de Pagos y Valores en la carpeta ciudadana del interesado/a para su remisión.

Constitución de las garantías mediante seguro de caución:

Las garantías mediante seguro de caución deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La persona o entidad obligada a prestar garantía tendrá la condición de tomador del seguro y la autoridad a cuya disposición se constituye la garantía tendrá la condición de asegurado.
- b) Se hará constar de forma expresa: 1.º Que la aseguradora no podrá oponer a la autoridad el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con este. 2.º Que la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato de seguro. 3.º Que el contrato de seguro no quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura. 4.º Que la entidad aseguradora asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria.
- c) La duración del contrato de seguro coincidirá, al menos, con la de la obligación garantizada y no podrá ser superior a diez años, de acuerdo con lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Si la duración de la obligación garantizada superase los diez años, el obligado a prestar garantía deberá prestar nueva garantía antes de que finalice la anterior, salvo que acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro.
- d) Indicar en el texto que se presenta ante el Gobierno de Cantabria (S3933002B).
- e) Firmado electrónicamente por la entidad aseguradora.
- f) Presentación a través del registro electrónico del Gobierno de Cantabria (REC).
<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>

En el siguiente enlace del Gobierno están las instrucciones para su presentación:

<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-tesoreria-presupuestos-y-politica-financiera>

La documentación acreditativa que se ha de remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación es un resguardo acreditativo de constitución de depósito, que se cuelga por parte del Servicio de Pagos y Valores en la carpeta ciudadana del interesado para su remisión.

Constitución de garantía mediante otras formas como deuda pública (deuda del Estado), ponerse en contacto con Servicio De Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.